

como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO  
Ministro de Economía y Finanzas

1971585-4

## Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Salud en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021

### DECRETO SUPREMO N° 177-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 61.2 del artículo 61 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se autoriza de manera excepcional durante el Año Fiscal 2021, al Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio de Salud y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para financiar, de manera complementaria, las acciones de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria ante la enfermedad causada por la COVID-19, las que se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro de Salud, a solicitud a este último; disponiéndose, asimismo, que previo a la solicitud de dichas modificaciones, el Ministerio de Salud, consolida y valida el requerimiento realizado por las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante el Oficio N° 3274-2021-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar la adquisición de la vacuna contra el SARS-CoV-2 y de otros gastos relacionados a la adquisición de la misma, en el marco de lo establecido en el numeral 61.2 del artículo 61 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 673-2021-OP-OGPPM/MINSA de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por

su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 134 898 106,00 (CIENTO TREINTAY CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SEIS Y 00/100 Soles) a favor del Ministerio de Salud, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 61.2 del artículo 61 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y, en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

### DECRETA:

#### Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 134 898 106,00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, para financiar la adquisición de la Vacuna contra el SARS-CoV-2 y de otros gastos relacionados a la adquisición de la misma, en el marco del numeral 61.2 del artículo 61 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

#### DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		134 898 106,00
		=====
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>134 898 106,00</b>
		=====

#### A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	011	: Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	124	: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006269	: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		114 332 167,00
2.5 Otros gastos		20 565 939,00
		=====
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>134 898 106,00</b>
		=====

#### Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución,



la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la presente Transferencia de Partidas, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.1 1.2 1 "Banco Interamericano de Desarrollo - BID"; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO  
Ministro de Economía y Finanzas

ÓSCAR UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

1971586-1

## EDUCACION

### Autorizan viaje de servidores y funcionarios del IPD a Japón, quienes acompañan e integran la delegación deportiva peruana que participará en los XXXII Juegos Olímpicos "Tokio 2020"

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 248-2021-MINEDU

Lima, 9 de julio de 2021

VISTOS, el Expediente N° MPD2021-EXT-0098057; el Oficio N° 000341-2021-P/IPD del Instituto Peruano del Deporte; los Informes N° 000316-2021-OAJ/IPD y N° 000319-2021-OAJ/IPD de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Peruano del Deporte; y el Informe N° 00009-2021-MINEDU/SG-OGCI de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año

Fiscal 2021, establece que durante el Año Fiscal 2021, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas; asimismo, dispone que la autorización para viajes al exterior de las personas antes señaladas, se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece en su artículo 1, que la autorización de viajes al exterior de personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gastos al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustente en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y al citado Reglamento;

Que, mediante Oficios N° COP-056/2021 y N° COP-082/2021, el Comité Olímpico Peruano comunica al Instituto Peruano del Deporte – IPD, que nuestro país estará participando en los XXXII Juegos Olímpicos "Tokio 2020", que se llevará a cabo del 23 de julio al 08 de agosto de 2021, en la ciudad de Tokio, Estado del Japón; asimismo, remite la planilla de asignaciones de los atletas, entrenadores y oficiales de la Plana Mayor que estarán presentes en los referidos Juegos Olímpicos;

Que, los XXXII Juegos Olímpicos "Tokio 2020", constituyen el acontecimiento deportivo más importante y complejo del mundo, configurando una celebración a la innovación y creatividad de la excelencia humana y deportiva, así como al juego limpio. Los Juegos Olímpicos constituyen un evento deportivo multidisciplinario en el que participan atletas de todo el mundo, estimándose la participación de 207 (doscientos siete) países con 42 (cuarenta y dos) disciplinas deportivas y 306 (trescientos seis) eventos deportivos;

Que, mediante Oficio N° 000341-2021-P/IPD, el IPD remite al Ministerio de Educación los Informes N° 000316-2021-OAJ/IPD y N° 000319-2021-OAJ/IPD elaborados por la Oficina de Asesoría Jurídica del IPD, en virtud de los cuales sustenta y solicita la tramitación de la Resolución Ministerial que autorice el viaje al exterior de los señores, GUSTAVO ADOLFO SAN MARTIN CASTILLO, CESAR AGUSTO ARIAS ISLA, ANA JIMENA YNCA SANDOVAL, VLADIMIR ARMENTEROS RODRIGUEZ, YESSÉNIA JHOANNA LIMAYMANTA ASTUHUAMAN, JHONNY DARIO HUANCA REYES, GIACOMO LAVAGGI JACOBS, MIGUEL ANTONIO ARCE PAREDES y ESTER ELIZABET GARCIA MEZA; quienes acompañan e integran la delegación deportiva peruana que nos representará en los XXXII Juegos Olímpicos "Tokio 2020", a desarrollarse del 23 de julio al 08 de agosto de 2021, en la ciudad de Tokio, Estado del Japón;

Que, a través del Informe N° 00009-2021-MINEDU/SG-OGCI, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales de Ministerio de Educación emite opinión favorable sobre la solicitud de viaje al exterior formulada por el IPD, señalando que permitirá ejercer una representación deportiva adecuada del Perú en uno de los mayores eventos deportivos del mundo;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje de servidores y funcionarios del Instituto Peruano del Deporte para que participen en el referido evento, cuyos gastos por concepto de pasajes y viáticos serán asumidos parcialmente con cargo al Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, Unidad Ejecutora: 001;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; el